

Medellín, julio de 2020

Señores

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN ANTIOQUIA**

E. S. D.

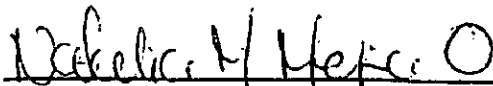
ASUNTO :PODER

NATALIA MARCELA MEJIA ORREGO, mayor y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 43.599.187 expedida en Medellín (Ant.), actuando en nombre propio manifiesto ante usted que mediante el presente escrito confiero **PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogadas **DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA**, también mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1036607460 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 195.318 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico darly8714@hotmail.com y **PAOLA CORTES ARISTIZABAL**, igualmente mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. 43.100.539 expedida en Bello Antioquia y portadora de la T.P. No. 195.080 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico pacortes2000@hotmail.com para que continúen con el trámite del proceso con radicado número **05001-31-10-005-2019-00796-00** de privación de la patria potestad de la menor **EMYLY MEJIA ARTEAGA**, por lo tanto, le solicito al Señor Juez Reconocerles personería para actuar.

Mis apoderadas cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, presentar recursos, presentar pruebas, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los términos de la normatividad vigente.

Sírvase señor(a), reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

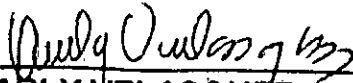
Del señor(a) Juez, Atentamente,



NATALIA MARCELA MEJIA ORREGO

Cédula de Ciudadanía Nro. 43.599.187 de Medellín (Ant.)

Acepto,



DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA

**Cédula de Ciudadanía No. 1036.607.460 de Itagüí
T.P. 195.318 del Consejo Superior de la Judicatura**

PAOLA CORTES ARISTIZABAL

PAOLA CORTES ARISTIZABAL

Cédula de Ciudadanía No. 43.100.539 de Bello
T.P. 195.080 del Consejo Superior de la Judicatura

1.

Medellín, Julio 8 del 2020

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín

REF: Privación Patria Potestad

Demandante: Marcela Mejía Orrego

Demandado: Carlos Mario Mejía Orrego

Juliana Arteaga Rodríguez

Radicado de proceso: 05001-31-10-005-2019-0079600

Folios 3.

Asunto: Renuncia Poder Judicial

Yo Elizabeth Cristina Orrego Castaño identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.430.239 y con tarjeta profesional 254.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora Natalia Marcela Mejía Orrego demandante en el proceso de referencia, Comedidamente manifiesto a usted señor juez que renuncio al poder otorgado para adelantar el proceso referenciado, esta solicitud se basa en los siguientes hechos:

Hechos:

Cambio de domicilio definitivo hacia el municipio de Pasto por razones laborales, lo cual me imposibilita la continuidad en la representación del proceso judicial, cabe aclarar que pongo a disposición de mi poderdante todos los elementos a mi alcance para que no se vea afectado el progreso de este proceso y el efectivo empalme con el nuevo apoderado que sea designado.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 76 del código general del proceso, adjunto certificación de comunicación y comunicación enviada, expresando mi renuncia a el poderdante.

2.

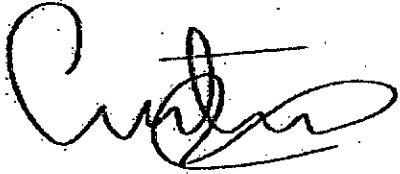
Medellín, Julio 7 de 2020

Señora

Natalia Marcela Mejia Orrego

Asunto: Renuncia poder judicial Conferido

Yo Elizabeth Cristina Orrego Castaño identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.430.239 de la ciudad de Medellín-Antioquia con tarjeta profesional número 254.805 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente, comedidamente quiero informarle sobre mi renuncia al poder judicial conferido por usted, para el proceso judicial de privación de patria potestad, proceso que actualmente se adelanta ante el juzgado quinto de familia del municipio de Medellín bajo el radicado 05001-31-10-005-2019-0079600, el motivo de mi renuncia es el viaje y cambio de domicilio definitivo hacia el municipio de Pasto por razones laborales, igualmente le reitero mi disposición para lo que se requiera en el efectivo posesionamiento del nuevo representante judicial para no se vea afectado el progreso de dicho proceso.



ELIZABETH CRISTINA ORREGO CASTAÑO

C.C 1.128.430.239

T.P 254.805 C.S.J


FACTURA DE VENTA No.: E567 47907 **GUIA No.: 9117698333**

FECHA 07/07/2020 **FECHA PROG. ENTREGA 07/07/2020**

DESTINATARIO
MDE 40 B24
DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
MEDELLIN
ANTIOQUIA **CONTADO**
NORMAL **TERRESTRE**

CR 32 # 36 B-24 INTERIORES - BARRIO EL SALVADOR --
NATALIA MARCELA ORREGO CASTAÑO
Tel: 3105229825 **Cel: 3105229828**
País: COLOMBIA **Cód. Postal: 050016**

Envío: FACTURAR, TACOS, SERVIENTREGA.COM
Cód. Postal: 050016 **Opto: ANTIOQUIA** **DISTRITO: 2010/10002**

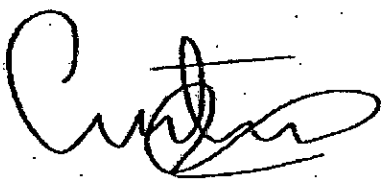
GUÍA No. 9117698333

Costo Contorno: DCTOS
Ors. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Seguro: \$ 359
Vr. Mensajería express: \$ 427
Vr. Total: \$ 4.550
Vr. a Cobrar: \$ 0

Costo (Pz) / Pz (Kg):
Costo (Kg) / Pz (Kg): 1,00
Vr. Retención SECCION: \$ 805222
Vr. Retención:
Vr. Seguro:
Gota Flete: \$ 0

Envío: SERVIENTREGA.COM

Scanned by TapScanner



ELIZABETH CRISTINA ORREGO CASTAÑO
 C.C 1.128.430.239
 T.P 254.805 C.S.J

Medellín, julio de 2020

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN ANTIOQUIA

E. S. D.

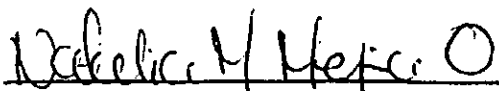
ASUNTO :PODER

NATALIA MARCELA MEJIA ORREGO, mayor y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 43.599.187 expedida en Medellín (Ant.), actuando en nombre propio manifiesto ante usted que mediante el presente escrito confiero **PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogadas **DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA**, también mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1036607460 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 195.318 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico darly8714@hotmail.com y **PAOLA CORTES ARISTIZABAL**, igualmente mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 43.100.539 expedida en Bello Antioquia y portadora de la T.P. No. 195.080 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico pacortes2000@hotmail.com para que continúen con el trámite del proceso con radicado número **05001-31-10-005-2019-00796-00** de privación de la patria potestad de la menor **EMLY MEJIA ARTEAGA**, por lo tanto, le solicito al Señor Juez Reconocerles personería para actuar.

Mis apoderadas cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, presentar recursos, presentar pruebas, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los términos de la normatividad vigente.

Sírvase señor(a), reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

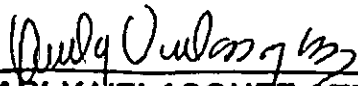
Del señor(a) Juez, Atentamente,



NATALIA MARCELA MEJIA ORREGO

Cédula de Ciudadanía Nro. 43.599.187 de Medellín (Ant.)

Acepto,



DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA

**Cédula de Ciudadanía No. 1036.607.460 de Itagüí
T.P. 195.318 del Consejo Superior de la Judicatura**



PAOLA CORTES ARISTIZABAL

Cédula de Ciudadanía No. 43.100.539 de Bello
T.P. 195.080 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicado 050013110005-2019 00796
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintisiete de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4º, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido por la señora NATALIA MARCELA MEJIA ORREGO, a la abogada ELIZABETH CRISTINA ORREGO CASTAÑO con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Así las cosas y pasado los 5 días y recibido el envío de la comunicación al poderdante, se acepta y se les reconoce personería jurídica a las doctoras DARLY VELAZQUEZ ATEHORTUA identificada con T.P 195.318 del C.S.J y a la abogada PAOLA CORTES ARISTIZABAL identificada con T.P 195.080 del C.S.J, la abogada quedan facultadas para representar a la demandante NATALIA MARCERLA MEJIA ORREGO.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	82
Fijado hoy 30 NOV 2020	a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín	
_____ Secretaría	